



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude
informático, Ministerio Público Chepén, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Espinoza Malca, Jhon Claudio (orcid.org/0000-0001-7824-3385)

ASESOR:

Mgtr. Chavez Perez, Janner Erwin (orcid.org/0000-0002-7028-6652)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Penal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres Segundo y Olivia y a mis hermanos, por su apoyo incondicional, impulsándome en los momentos difíciles dándome las fuerzas cada día para ser mejor persona y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme la vida y bendecirme en mi camino y dar salud a mis padres para así con su apoyo incondicional pueda haber culminado con éxito la carrera.

Finalmente, agradezco a mis mejores amigos Augusto, Bryan, Fiama por sus palabras de motivación y aliento.

Índice de Contenido

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de ilustraciones	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimientos	24
3.7. Rigor científico	27
3.8. Método de análisis de datos	28
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	30
REFERENCIAS	42
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías _____	11
Tabla 2 Criterios de inclusión y exclusión de la revisión documentaria _____	13
Tabla 3 Artículos seleccionados _____	15
Tabla 4 Listado de artículos seleccionados. _____	15
Tabla 5 Criterios de inclusión y exclusión de los profesionales entrevistados _____	18
Tabla 6 Relación de Profesionales seleccionados _____	20
Tabla 7 Relación de jueces calificados expertos _____	22
Tabla 8 Ficha Resumen de Técnica Instrumental _____	24

Índice de ilustraciones

Ilustración 1 Evolución de los delitos informáticos 2019-2021 _____	9
Ilustración 2 Flujo de proceso de aplicación de los criterios de inclusión o exclusión _____	14
Ilustración 3 Flujograma de selección de profesionales entrevistados. _____	19
Ilustración 4 Criterios de inclusión y exclusión de los jueces expertos. _____	21
Ilustración 5 Procedimiento de análisis de datos de la revisión documental _____	25
Ilustración 6 Procedimiento para la aplicación de la guía de las entrevistas a profundidad semiestructurada _____	26

RESUMEN

En la presente investigación titulado Factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático, Ministerio Público Chepén - 2022, tuvo como objetivo general determinar la incidencia de los factores en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático del Ministerio Público en Chepén – 2022, su metodología fue de tipo básico, diseño general exploratorio, específico de revisión documental, con un enfoque cualitativo, la técnica empleada fue la revisión documental y entrevista a profundidad semiestructurada, fueron validadas por tres jueces expertos, quienes cumplieron con los criterios de exclusión e inclusión, la población estuvo constituida por fiscales de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del distrito judicial de Chepén y abogados litigantes penalistas, quienes cumplieron con los criterios de exclusión e inclusión, después de haber analizado cada uno de las respuestas de los profesionales entrevistados, como resultado se obtuvo los factores inciden de manera negativa en la tipicidad objetiva del fraude informático. Finalmente, se obtuvo como conclusión de la investigación, una incidencia negativa de los factores en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático donde el factor con mayor relevancia fue la no generalización de las conductas de los delitos informáticos al delito de fraude informático, en el Ministerio Público, Chepén, 2022.

Palabras clave: derecho penal, fraude informático, fiscalía, tipicidad objetiva, bien jurídico.

ABSTRACT

In the present investigation entitled Factors that affect the objective typicity of the crime of computer fraud, the Public Ministry Chepén - 2022, had as a general objective to determine the incidence of the factors in the objective typicity of the crime of computer fraud of the Public Ministry in Chepén - 2022 , its methodology was of a basic type, general exploratory design, specific to documentary review, with a qualitative approach, the technique used was documentary review and semi-structured in-depth interview, they were validated by three expert judges, who met the exclusion criteria and inclusion, the population consisted of prosecutors from the Provincial Mixed Corporate Prosecutor's Office of the judicial district of Chepén and criminal litigation lawyers, who met the exclusion and inclusion criteria, after having analyzed each of the responses of the professionals interviewed, as a result the factors influence of negatively in the objective typicity of computer fraud. Finally, as a conclusion of the investigation, a negative incidence of the factors in the objective typicity of the crime of computer fraud was obtained, where the most relevant factor was the non-generalization of the behaviors of computer crimes to the crime of computer fraud, in the Public Ministry, Chepén, 2022.

Keywords: criminal law, computer fraud, prosecution, objective typicity, legal right.

I. INTRODUCCIÓN

Del ingenio del hombre y sus diversos descubrimientos a lo largo de la historia, aparecieron nuevas tecnologías que revolucionaron el mundo como lo conocíamos. Uno de los descubrimientos más importantes es la informática. Sin embargo, en los últimos años la transformación de la tecnología ha generado nuevas formas de delinquir. Este tipo de delincuencia ha generado problemas a las instituciones del Estado, órganos jurisdiccionales y al Derecho Penal. Este tipo de delincuencia, se ha definido como Delitos Informáticos. Gonzales (2013) indica que a pesar de que se han creado instrumentos normativos, estas resultan en dudas de interpretación jurídica, donde la información en doctrinas y jurisprudencias en delincuencia informática es mínima. Así mismo, Acuario (2018) menciona que mediante la utilización de los medios electrónicos están vinculados con la diversidad de modalidades delictivas de este tipo de delitos.

A nivel mundial, los autores Yuryevna et al. (2020) indican que los delitos informáticos han deteriorado los estándares de seguridad, provocando un gran aumento de víctimas. Y que los gobiernos de todo el mundo realizan esfuerzos en políticas cibernéticas bajo una óptica normativa y legal. Así mismo, Wang (2020) menciona que a pesar de la creación de la rama Ciber Law y la innovación de la tecnología se siguen cometiendo estos hechos ilícitos. Así mismo, el derecho penal no debe ausentarse en el desarrollo científico y donde las brechas de seguridad cibernética causan enormes costos a la diversidad de compañías de seguros que existe en el mundo. Por otro lado, Timofeyev y Dremova (2022) señalan que a pesar de todas las estrategias preventivas en ciberseguridad se siguen cometiendo estos hechos delictivos.

A nivel nacional, está vigente la Ley N ° 30096. Anteriormente, la tipificación de este tipo de delitos se encontraba vigente en el código penal peruano, que a través de los años fueron derogados, para darse paso a esta nueva ley. (Urpeque, 2019) señala que de esta forma los ilícitos penales no logran sancionar de manera efectiva, toda vez que existe carencia de tecnología para lograr identificar a los presuntos autores. Así

mismo, la Ley está desactualizada, los tipos penales no responden a la actualidad y se debería realizar investigaciones en torno a la evolución tecnológica.

Acosta et al. (2020) señalaron que los delitos informáticos configuran en la web un acto con apariencia de legalidad, donde se encuentran vulnerables los derechos de la propiedad individual y del Estado. Uno de los factores más relevantes, es el descuido de la protección de datos. Los delincuentes cibernéticos aprovechan y encuentran nuevas formas de delinquir. Leyva (2021) menciona que, en cuanto al estudio dogmático, se debe profundizar en cuanto a la protección de los delitos cibernéticos, desde una perspectiva de la constitución, orientada en los principios de la ley penal. Hannco (2017) señaló que La Ley N ° 30096, no regula distinción entre las sanciones punitivas en cuanto a los delitos informáticos, ya sea a nivel administrativo, civil o penal.

Gómez (2019) menciona que los criterios que realizan los fiscales en la tipificación de delitos informáticos contra el patrimonio, generalizan el delito de fraude informático al resto de delitos informáticos. Los autores Fernández y Vargas (2018) manifiestan que los resultados, muestran que a mayor manejo de la informática dentro de las comisarías del estado peruano hay menos posibilidad de que se comenten delitos informáticos.

Lubisa y Oktarina (2022) señalan que en las redes de Internet está en aumento los delitos cibernéticos. Del mismo modo, Lubisa y Oktarina (2022) mencionan que su eficiencia de distribución y su accesibilidad a la información de acceso a internet a cierto nivel se utiliza de manera negativa. Del mismo modo, Jacobo y Quispe (2019) menciona que el delito informático contra la indemnidad sexual debería regularse como delito aparte al de la ley; porque la pena y la reparación civil es mínima. Finalmente, Olivares y Ceras (2021) concluyen que las autoridades judiciales que el nivel de la aplicación para los casos presentados de delitos informáticos, es mediamente suficiente. En cuanto a la posición de evidencia digital, es elevado.

A nivel local, se puede evidenciar la ausencia de herramientas tecnológicas para la investigación cibernética ante la presencia de casos o denuncias presentadas

en los órganos de investigación. Así mismo, en el distrito fiscal de Chepén no se cuenta con una unidad especializada en delitos de cibercriminalidad y con fiscal de prevención de delito trayendo consigo inseguridad por parte de los ciudadanos de Chepén.

Por todo lo mencionado, se planteó como problema general del estudio: ¿Cuáles son los factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el Ministerio Público, Chepén, 2022?

El objetivo general es: Determinar los factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el Ministerio Público, Chepén, 2022” por el cual se desprende los siguientes objetivos específicos: a) Determinar las limitaciones en la interpretación jurídica del fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público y b) Determinar el reconocimiento de otro bien jurídico protegido dentro del delito de fraude informático.

La justificación teórica de la investigación radica en desarrollar y profundizar los delitos informáticos contra el patrimonio en especial del fraude informático. En principio, las fiscalías asumen, analizan y evalúan las denuncias ingresadas, es quien desde el inicio planifica la estrategia del caso. En la actualidad existen muestra de muchas deficiencias en torno a la tipicidad objetiva de este delito, siendo un obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público, por lo que la mayoría de casos se archivan. En cuanto a la justificación metodológica en la recolección de los instrumentos de para recolectar los datos mediante una entrevista a profundidad semiestructurada, tiene como fin aterrizar en las categorías. Por lo tanto, llegar a un consenso y que el Estado tome las acciones pertinentes mediante los operadores del Derecho. Finalmente, en la justificación practica de la investigación, las penas no son severas, más aún no se ha establecido la pena de multa que debería ir de manera conjunta. Además, no se establece si nos encontramos supuestos de organización criminal y cuando afecten al patrimonio de manera considerable poniendo a la víctima en situación de afectar su subsistencia.

II. MARCO TEÓRICO

Con la intención de señalar estudios previos, presentamos las evidencias a nivel internacional:

En el estudio de Espinoza (2014) concluye que en el gobierno de Chile se está realizando un gran esfuerzo en su legislación respecto a proteger los bienes jurídicos de las víctimas de los delitos informáticos. Por ende, existen inexactitudes normativas en esta especialización del derecho penal. Actualmente el marco normativo es inaplicable, debido a que no se consigue catalogar estos delitos en situaciones que se dan en la actualidad.

Por su parte, Ho, Ko & Mazerolle (2021) concluyen la importancia del programa Privado de [Situational Crime Prevention, SCP] para el desarrollo de la prevención y el manejo de los delitos informáticos. Del mismo, se han detectado ventajas respecto a su teoría y aplicación. Este enfoque australiano ayuda a desarrollar su estudio y coadyuvara a ampliar su eficacia a los delitos existentes que con el tiempo se está desarrollando.

Del mismo modo Montañez (2017) reconoce el esfuerzo por parte de los operadores del derecho en el desarrollo normativo colombiano, ya que, al realizar un análisis de la Ley de delitos informáticos, existe vacíos, que genera más allá de contradicciones en la normatividad de los delitos informáticos. Concluyendo que esta especialidad, debería ir en conjunto con las tecnologías de la información.

Así mismo, Pastora (2013) concluye que el ejercicio del delito informático, se señala por ser un tipo de delincuencia especializada en su campo, ya que mediante su hallazgo se está dificultando su capacidad para poder borrar y ocultar las huellas del delito cibernético. En tal sentido, los operadores de justicia de Guatemala no cuentan con un experto en informática, lo que simboliza grandes costos para el Ministerio Público.

Por otro lado, Ruiz (2016) concluye que los delitos informáticos, no solo afecta a las personas entorno a su vida privada, sino más bien a la colectividad en general.

En la normatividad ecuatoriana respecto a este tipo de delitos existen vacíos legales, en cuanto a su tipificación, la falta de conocimiento de los medios de información, siendo los principales problemas para los operadores del derecho.

Del mismo modo, Yuryevna et al. (2021) concluyen en su artículo de investigación que debido a la pandemia del COVID-19, se han deteriorado estándares de seguridad, y más aún han ido aumentando las víctimas de los delitos informáticos. En este contexto, se ha logrado que legislaciones de todo el mundo se refuercen y apliquen nuevas medidas de seguridad.

En Argentina, su normativa legal de los delitos informáticos no es precisa. Los cambios tecnológicos y el esfuerzo de implementar medidas de seguridad son insuficiente (Belén, 2020). En Turquía, surgió la rama del derecho Cyber Laws con el propósito de proteger al patrimonio de la persona, en el ciberespacio del cual no ha sido suficiente. La seguridad informática debe ser monitoreada desde el punto de vista legal (Okutan y Çebi, 2019). En China y en Reino Unido se han reportado casos de ciberataques del cual se hicieron frecuentes en el estado de pandemia por el Covid-19 (Singht et al., 2020).

En Chile, en las principales entidades del estado y el sector privado se han visto afectados en su productividad y su economía por los delitos informáticos. En las microempresas existen ausencias de medidas idóneas de autoprotección en medidas de seguridad (Mayer, 2018). En México, a pesar de los intentos de implementación normativa en torno a los delitos cibernéticos han sido insuficientes (Levet et al., 2019). En un estudio de un enfoque criminológico australiano sobre la Prevención Situacional del Crimen (SCP) ayuda a reducir las oportunidades delictivas a partir de cinco estrategias que coadyuva a ampliar su eficacia en los delitos informáticos (Ho, Ko y Mazerolle, 2022). En cuanto al delito de difamación en China, si se difunde una información real, aunque sea perjudicial para la reputación o personalidad de otros, no constituye delito (Li y Qin, 2018).

En este mundo globalizado cada día los cibernautas se encuentran preocupados por la seguridad patrimonial por la perpetración de los ciberdelincuentes

(Huayre, 2021). Los delitos informáticos son considerados delitos pluriofensivos, En el delito de fraude informático en cuanto al bien jurídico protegido existe afectación colectiva; no solo afecta al sistema informático, sino también a la sociedad. Además, a bienes jurídicos personales como la identidad y el patrimonio (Ccasa et al., 2021). La calificación jurídica del fraude informático está vinculado a la acción dolosa de los ciberdelincuentes por la manipulación de los medios informáticos (Condori, 2020).

Como antecedentes de investigación en el ámbito nacional tenemos los siguientes:

Por su parte, Gómez (2020) concluye que los delitos informáticos en lo que respecta al tratamiento normativo por parte de la fiscalía, se está dando de una manera deficiente. En cuanto al marco normativo se encuentra generalizado al delito de fraude informático dando como resultado una inadecuada tipificación.

En ese sentido, Condori (2020) concluye que en la actualidad la práctica que respecta a la calificación del delito informático en la modalidad de fraude informático, no logra su efectividad punitiva. Este delito está orientado a la sanción penal por la acción dolosa de los ciberdelincuentes por su alta complejidad y su modo operandi, utilizando los medios electrónicos y conocimiento tecnológico.

En la misma línea, Díaz (2019) concluye que los delitos informáticos en lo que respecta al tratamiento jurídico penal es ineficaz, ya que no se cuenta con una fiscalía especializada descentralizada para este tipo de delitos y en el cual se le dé prioridad. Actualmente está existiendo ineficiencia desde el inicio de la investigación preliminar, dando como resultado que no se sancione de una manera efectiva.

Por lo tanto, Herrera (2018) concluye que, en el distrito fiscal de Huánuco, respecto a la aplicación de los delitos informáticos tiene un nivel de eficacia bajo, respecto a la regulación de las conductas delictivas de este tipo de delitos. Además de no contar con fiscalías especializadas en cibercrimen, juzgados especializados y área logística para el desarrollo de investigación para este grupo de delitos.

En la investigación de Zorrillas (2018) concluye que, en la normativa peruana respecto a los delitos informáticos, es confusa e imprecisa en cuanto a su redacción,

provocando confusión a los operadores del derecho, provocando el archivo de las denuncias y que no se encuentren a los ciberdelincuentes. Así mismo, la falta de una cultura informática.

Así mismo, los órganos de investigación no son suficientes, debido a la falta de capacitación para conocer y combatir a los ciberdelincuentes (Díaz, 2019). La calificación jurídica penal de los delitos informáticos es deficiente. Los operadores de justicia generalizan al delito del fraude informático en lo que respecta a la interpretación de la norma (Pardo, 2018). Los esfuerzos que realiza en cooperación internacional con el Convenio de Budapest, han sido insuficientes en delitos informáticos. Los ciberdelincuentes siempre encuentran nuevas formas para realizar estos actos delictivos (Huamán, 2020).

Finalmente, Pardo (2018) concluye que el delito de fraude informático, respecto de su tratamiento jurídico penal, es deficiente, toda vez que al momento de tipificar los delitos generaliza todo el accionar cibernético al delito de fraude informático. De esta forma, se provoca una incertidumbre en lo que respecta a la interpretación normativa, conllevando a que no se sancione de una manera efectiva y eficiente.

Dentro de las teorías que acompañan a los delitos informáticos, Morillas (2020) considera que es una tarea difícil de definir, ya que, en el transcurso del tiempo los cambios de la tecnología han ido variando, dicho de este modo, para López (2019) menciona que es difícil determinar un concepto adecuado para esta categoría jurídica. A partir de ello, Salinas (s.f) señala que esta conducta es antijurídica, culpable, típica y punible; que los medios electrónicos, cumplen una principal función en este tipo de conductas delictivas de delitos informáticos.

Para Morillas (2020) ha identificado tres posiciones doctrinales para lograr definir a los delitos informáticos. En primer lugar, tenemos la concepción amplia, esta posición gira en torno a que esta conducta típica del sujeto que daña el CPU, de manera física, sin afectar a su estructura interna, o al sujeto que introduce un virus, eliminando archivos, esta teoría esta desechada. En segundo lugar, la posición intermedia, diferencia entre el objeto material del delito, el uso de los computadores

para cometer un delito, el otro, la informática catalogada como el objeto del delito. Y, por último, la concepción restringida, toma en cuenta al delito informático, como aquel acto ilícito que requiere el conocimiento de la tecnología informática. Villavicencio (2020) refuerza a esta última categoría, que la realización de estos delitos es necesaria que intervenga la informática para su desarrollo normativo.

Tal como precisa Romeo (2012), que mediante el empleo de artículos como, los ordenadores, la informática y los dispositivos electrónicos atentan contra los bienes jurídicos tales como: contra el honor, la libertad, el patrimonio, la seguridad del Estado y orden socioeconómico, señalados en los artículos 2,3 y 4 de la Ley N ° 30096.

El delito informático se encontraba regulado en el artículo 186, inciso 3, del Código Penal de 1991. En cuanto a su tipificación, se consideraba un agravante al delito de hurto. (Bramont, 2000). En la actualidad se encuentra regulado en la Ley N ° 30096.

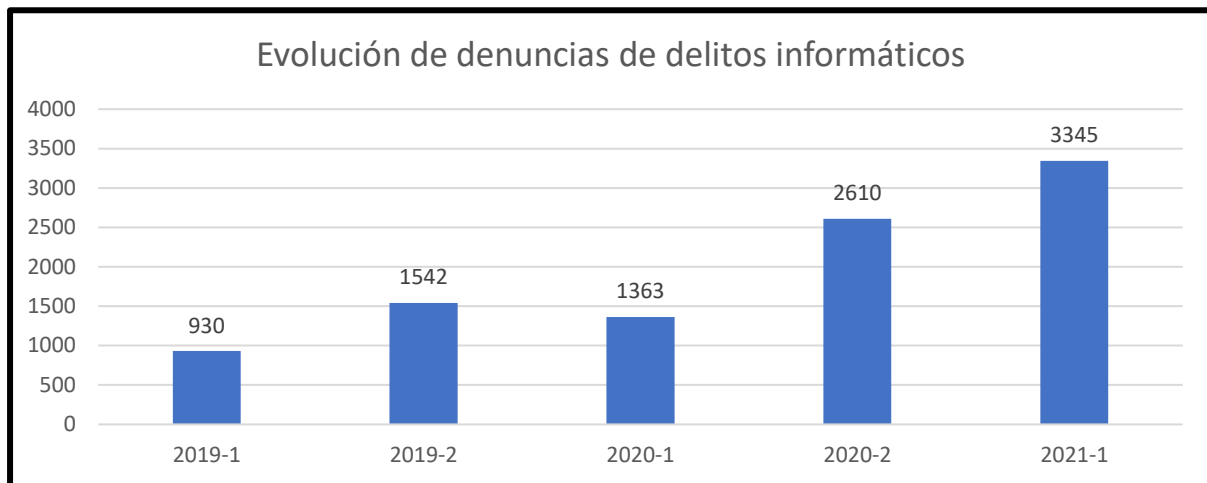
Cada vez, se vuelve más constante las denuncias por delitos informáticos. Los medios de comunicación mencionan que los delitos contra el patrimonio clásicos, como el hurto y robo agravado han disminuido en época de la pandemia; si hacemos una comparación respecto a las denuncias realizadas en la policía entre el año 2019 (año prepandemia) y el 2020 (año en pandemia); hubo una disminución considerable de - 44.5% respecto a este tipo de delitos (Pacheco, 21 de septiembre de 2021).

Su evolución respecto a las denuncias realizadas por los delitos informáticos, su crecimiento ha sido criminológicamente constante, debido al mayor uso de las plataformas virtuales como efecto de la época de pandemia. Desde octubre del año 2013 hasta julio de 2020, las fiscalías a nivel nacional han recibido 21 687 denuncias por delitos informáticos (Ministerio Público y Fiscalía de la Nación, 2021) . Del mismo modo, debido al aumento del uso de las TIC en época de pandemia han ido en aumento (Melguizo y Moratalla, 2022).

En la misma línea, en tiempos de virtualidad y el aumento del comercio electrónico, este tipo de delitos cibernético han tomado terreno. En el siguiente gráfico, se observará la evolución de los delitos informáticos desde el 2019 hasta el 2021.

Ilustración 1

Evolución de los delitos informáticos 2019-2021



Fuente: PNP-DIRTIC-SECEJE (2021)

Elaborado por: (Pacheco, 21 de septiembre de 2021).

Según estudios de criminalidad del 2021, reportan que los delitos más comunes son el fraude informático, las estafas en el entorno virtual, las suplantaciones de identidad. A comienzo del año 2021, se creó la fiscalía especializada en ciberdelincuencia del Ministerio Público. Se reporto entre enero y julio del 2021 el Ministerio Público recibió 9 100 denuncias por delitos informáticos a nivel nacional, por el delito de fraude informático (5 250), suplantación de identidad (1347), interceptación de datos y sistemas informáticos (1204). El departamento de Lima es quien contiene más denuncias con 2485 denuncias. En la región La Libertad (463).

En cuanto, a la tipicidad objetiva del delito de fraude informático, en su modalidad típica objetiva, Pérez (2019) menciona que el delito de fraude informático, “el agente mediante el uso de las tecnologías de la información o en su caso de la comunicación, tenga la intención de su provecho para el u otro, un provecho ilícito, mediante el suprimido, alteración, borrado, clonación de información en el debido funcionamiento de un sistema de información”. Por otro lado, en los sujetos tanto activo como pasivo, no exige condición o algún tipo de cualidad específica. O sea, es

genérico para los dos sujetos. Es de aplicación para persona natural, jurídica o en caso que sea el sujeto pasivo el Estado, cuando se realiza transferencias para fines de apoyo social. Así mismo, en el objeto material del delito, se realiza mediante el uso de las computadoras sobre el que recae la acción. Para otros autores, solo un es instrumento para realizar este tipo penal. El objeto del daño al patrimonio puede ser dinero, transferencias de fondos, el sistema informático, acceso a redes u ordenadores.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación está realizada de tipo básico. Ya que se conoce que la investigación existe parámetros ordenados y busca generar conocimiento amplio buscando formas de entender los fenómenos a través del tiempo (Méndez, 2012).

El diseño general de la investigación es exploratorio, ya que a través de las fuentes informativas a lo largo del proceso de investigación se aplicó para las acciones metodológicas pertinentes. El diseño específico es documental, mediante la búsqueda de información, fueron analizadas a través del tiempo para obtener los resultados de la investigación (Escudero y Cortez, 2017).

La investigación está basada en un enfoque cualitativo, Aranzamendi (2008) indicó que el enfoque cualitativo, se emplea en prácticas interpretativas y analiza problemas. Además, permite observar y describir un hecho para generar una opción teórica.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Se presenta la categorización, subcategorización a partir del tema de investigación, de la cual está representado el problema de investigación y objetivos que se realizó en base a revisión documental, introducción y el marco teórico.

Tabla 1

Categorías

Categorías	Subcategorías
Las limitaciones en torno a la limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del fraude informático y limitación en la interpretación jurídica normativa del delito de fraude informático	Interpretación jurídica al momento de calificar las denuncias del fraude informático Interpretación jurídica del fraude informático

Factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático	<p>Deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos Informáticos en su artículo 8.</p> <p>Regulación normativa adecuada que contribuye con el criterio jurídico al momento de la calificación</p> <p>Generalización de la tipificación al delito de fraude informático</p> <p>Impropia determinación del tipo penal</p> <p>Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio</p> <p>Inadecuada determinación del daño causado</p> <p>Ambigüedad de la norma</p>
Reconocimiento de otro bien jurídico del delito de fraude informático	La eficacia del reconocimiento del bien jurídico de los Delitos Informáticos

3.3. Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación, se desarrolló en el Distrito Judicial de Chepén, con fiscales que se encuentran laborando en el Ministerio Público y abogados litigantes penalistas, mediante la entrevista a profundidad semi estructurada. Mediante el cual, se recolectó información fundamental para el desarrollo y la recolección de información a 4 fiscales y 2 abogados litigantes penalistas. Según Sánchez et. al. (2018) mencionan que se emplea los instrumentos para lograr los resultados que nos servirá para la investigación.

3.4. Participantes

Se realizó con el apoyo de profesionales quienes nos brindaron la información fundamental y necesaria para la culminación de la presente investigación, la muestra es del tipo muestreo no aleatorio no probabilístico, se basa exclusivamente en la

probabilidad de selección, está determinada, bajo un criterio específico, es decir, se ha elegido con criterio y base científica, por lo tanto, será seleccionado de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión.

En tal sentido, en cuanto a los entrevistados y jueces calificados no necesariamente son aquellos que radiquen o laboren en dicho lugar. Por otro lado, las fuentes documentales, han sido obtenidas de artículos de investigación que se encuentra alojados en plataformas virtuales como, SCOPUS, Scielo, Renati y Google Académico.

- **Criterios de inclusión y exclusión de la revisión documentaria**

Se seleccionaron artículos de investigación, que se encuentra alojados en plataformas virtuales tales como, SCOPUS, Scielo, Renati y Google Académico. Se empleó las siguientes palabras para la búsqueda: (ciber AND crimen), (regulation AND computer crimes), (delitos informáticos), (delincuencia informática) y (ciberdelincuencia).

Para poder haber seleccionado aquellos artículos acordes a nuestra investigación, se estableció los siguientes criterios de búsqueda de inclusión: a) las investigaciones deben haber sido que publicadas entre los años 2018 y 2022, b) los artículos en materia penal, c) la información debe encontrarse en español e inglés; y d) los artículos deben contar con datos cualitativos. Para la exclusión, aquellos que fueron publicados antes del 2018, los que cuenten con datos cuantitativos, los que se encuentren escritos en idiomas distintos al inglés y al español y los que son de materia de ingeniería informática.

Tabla 2

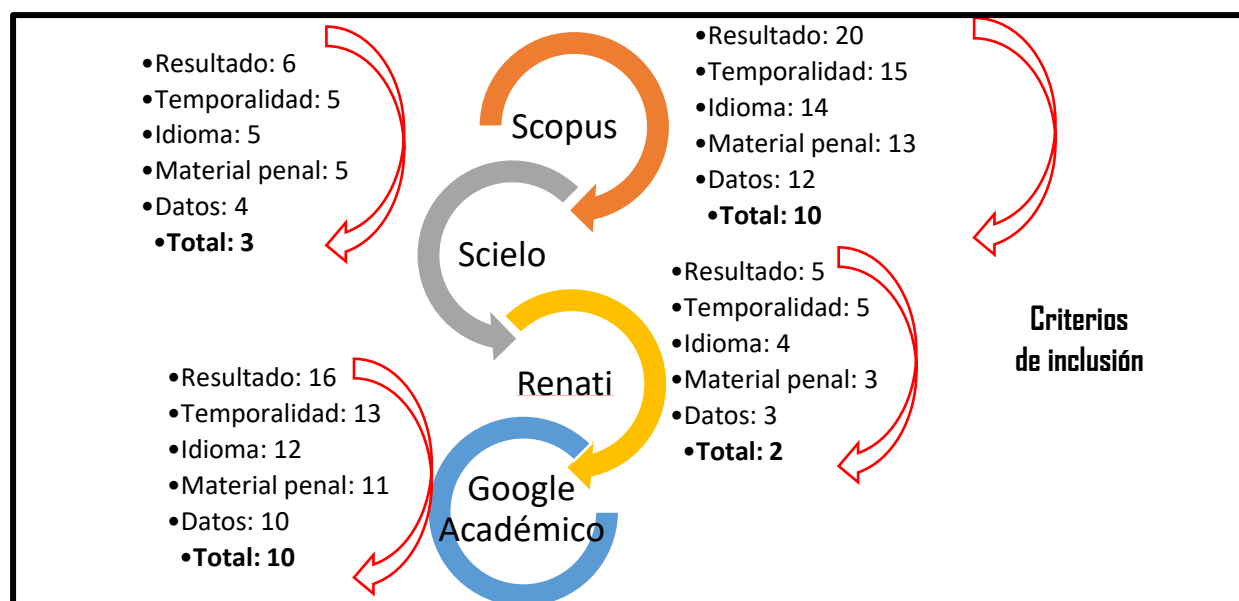
Criterios de inclusión y exclusión de la revisión documentaria

Criterios de Inclusión y Exclusión	Inclusión	Exclusión
1ro Criterio	Temporalidad (2018-2022)	Temporalidad: no pertenezcan (2018-2022)
2do Criterio	Idioma: español e inglés	Idioma: distintos al inglés y al español

3er Criterio	Materia: Derecho Penal	Materia: Ingeniería Informática
4to Criterio	Datos: Cualitativos	Datos: Cuantitativos

Ilustración 2

Flujo de proceso de aplicación de los criterios de inclusión o exclusión



Fuente: Elaboración propia

Después de que se obtuvo los resultados de la verificación de búsqueda, se hizo una división por lectura de títulos y los resúmenes que van dentro de las revistas. Se revisó tanto los títulos, resúmenes y resultados de 47 artículos científicos que tuvieron relación con el tema de los delitos informáticos. De estos 47 artículos, se seleccionaron 25 artículos. Esto equivale al 48,27% del número total de artículos encontrados. Dentro de la revisión de 25 artículos se lograron identificar aspectos importantes como los resultados y conclusiones de cada revista indagada.

En un aspecto recurrente, se han descubierto muchas definiciones diferentes de delitos cibernéticos y contextos normativos en derecho comparado, lo que lleva a

un concepto aproximado de los delitos informáticos. Una vez, que los resultados de la estrategia de búsqueda estén disponibles, se pudieron distinguir la siguiente información leyendo los títulos y resúmenes contenidos en la revista.

Tabla 3

Artículos seleccionados

Revista	Total	Artículos eliminados	Cantidad de artículos elegidos
Scopus	20	10	10
Scielo	6	3	3
Renati	5	3	2
Google académico	16	6	10
Total	47		25

Del análisis de base de datos, se tomo en cuenta Scopus, Scielo, Renati y Google Academico; toda vez que otorgan información confiable y diversidad de publicaciones sobre la tematica, se logra observar que se han elegido 25 artículos, los cuales han sido señalados en la Tabla N ° 2. De estos los artículos seleccionados se detallarán a continuación:

Tabla 4

Listado de artículos seleccionados.

Autores	Naturaleza del artículo	País de procedencia del artículo	Revista de publicación del artículo	Año	Aporte a la investigación
Yuryevna Bokovnya, A., Ilduzovna Khisamova, Z., Rustamovich Begishev, I., Yuryevna Latypova, E. y Vladimirovna, E	Revista indexada	Venezuela	Revista Cuestiones políticas	2020	Consecuencias sociales y legales de los delitos informáticos.

Belen, M.	Revista indexada	Chile	Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política	2020	Análisis de los tipos penales de los delitos informáticos
Okutan, A., Çebi, Y	Revista Indexada	Turky a	Revista Procedia Computer Science	2019	Proceso del sistema judicial turco para la aplicabilidad de los delitos informáticos, relacionados a con las TIC's
Wang, X.	Revista Indexada	China	Revista Hainan College of Economics and Business	2020	Estudio de la ciberseguridad y el derecho penal
Singh, H., Shepherd, L., R.C. Nurse, J., Arnau Erola, J., Gregory, F., Carsten Maple., y Bellekens, X	Revista Indexada	Reino Unido	Revista Computers & Security	2020	Acciones de los ciberdelincuentes al inicio del brote de la pandemia
Mayer, L	Revista Indexada	Chile	Revista Ius et Praxis	2018	Efectos criminológicos de los delitos informáticos
Timofeyev, Y., Dremova, O	Revista Indexada	Rusia	Revista International Journal of Law, Crime and Justice.	2022	Respuestas efectivas al delito cibernético y sus efectos
Li, X., Qin, Y	Revista Indexada	China	Revista Procedia Computer Science.	2018	Aspectos objetivos del delito de difamación en las redes sociales
Ho, H., Ko, R., Mazerolle, L	Revista Indexada	Australia	Revista Computer & Service	2022	Aplicación del Sistema SCP y su estudio de los delitos cibernéticos
Lubisa, M., Oktarina, D	Revista Indexada	Malasia	Revista Procedia Computer Science.	2022	Daños del uso excesivo del internet: Delitos cibernéticos, pornografía y reducción física.
Fernández, W., Vargas, C	Revista Indexada	Perú	Revista Criminal Law	2018	Concurrencia del uso de las TIC'S frente a los delitos informáticos
Acosta, M., Merck, B., y García, N	Revista Indexada	Venezuela	Revista Venezolana de Gerencia	2020	Ascenso de los delitos informáticos y el descuido de la protección personal.
Levet, C., Espinoza, J., Macgluf, A., Fragoso, J	Revista Indexada	México	Revista Interconectando Saberes.	2019	Analiza los delitos informáticos desde la perspectiva de las TIC'S.
Huayre, Irma	Tesis	Perú	Universidad Peruana de las Americas	2021	La delincuencia cibernética cometida en internet
Hidalgo, C., Solano, G	Tesis	Perú	Universidad Nacional del Santa	2021	La generalidad de aplicar el delito de fraude informático frente a la conducta de phishing.
Ccasa, V., Coila, R	Tesis	Perú	Universidad Nacional del Agustín de Arequipa	2021	Los delitos informáticos considerados como pluriofensivos.

Gómez, J	Tesis	Perú	Universidad Cesar Vallejo	2019	La aplicación de los delitos informáticos y su tratamiento jurídico penal en el Perú.
Condori, R	Tesis	Perú	Universidad Cesar Vallejo	2020	Accionar doloso de los ciberdelincuentes afecta a los derechos patrimoniales de las personas.
Díaz, C	Tesis	Perú	Universidad Cesar Vallejo	2019	La regulación normativa de la ley de delitos informáticos.
Pardo, A	Tesis	Perú	Universidad Cesar Vallejo	2018	El tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio no es eficiente
Leyva, C	Revista Indexada	Perú	Revista Lucerna Iuris Et Investigatio	2021	El estudio dogmático, la evolución y realidad actual de la protección de los delitos informáticos.
Urpeque, C	Tesis	Perú	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	2019	La normativa actual en delitos informáticos en el Perú esta desactualizada
Jacobo, J. Quispe, K	Tesis	Perú	Universidad Autónoma del Perú	2019	En el Perú no se cumple el resguardo de los derechos fundamentales en torno a los derechos contra la libertad sexual en la modalidad de delitos cibernéticos.
Huamán, M	Tesis	Perú	Universidad Andina del Cusco	2020	El convenio de Budapest en la suscripción al Perú no es relativa a los delitos informáticos.
Mori, F	Tesis	Perú	Universidad Nacional Federico Villareal]. Perú	2019	La actuación de los jueces y fiscales en los delitos cibernéticos.

La totalidad de los estudios que fueron encontrados. lo más relevantes, mencionan que, al momento de calificar los delitos informáticos, los operadores de justicia generalizan al delito de fraude informático. Además, que la normatividad en cuanto a los criterios jurídicos es insuficiente, para lograr determinar con la conducta del ciberdelincuente a pesar de todos los grandes esfuerzos que se realiza. Otro punto adicional, es que, debido al avance de la tecnología, gobiernos del todo el mundo no se encuentran preparados para combatir estos hechos delictivos. Los ciberdelincuentes cada día encuentran nuevas formas de violar los bienes jurídicos de la persona en el ciberespacio. El tipo penal fraude informático, genera confusión.

- **Criterios de inclusión y exclusión de entrevistados**

Se seleccionaron aquellos profesionales teniendo en cuenta la inclusión: a) profesión: Abogado titulado, b) Grado académico: Licenciado, Maestría o Doctorado, c) especialidad o diplomado: Derecho Penal o ciencias penales, d) Experiencia profesional: mayor a 5 años, e) Cargo: Fiscal titular, adjunto o abogado penal litigante; y f) Con experiencia en procesos penales en delitos informáticos. Para la exclusión, aquellos que no cuenten con la profesión de abogado, no cuenten con el grado académico de licenciado o maestría, no cuenten con especialidad o diplomado en derecho penal o ciencias penales, cuenten con menor a cinco años de experiencia profesional, no cuenten con el cargo de fiscal titular o adjunto y que no lleven casos de delitos informáticos.

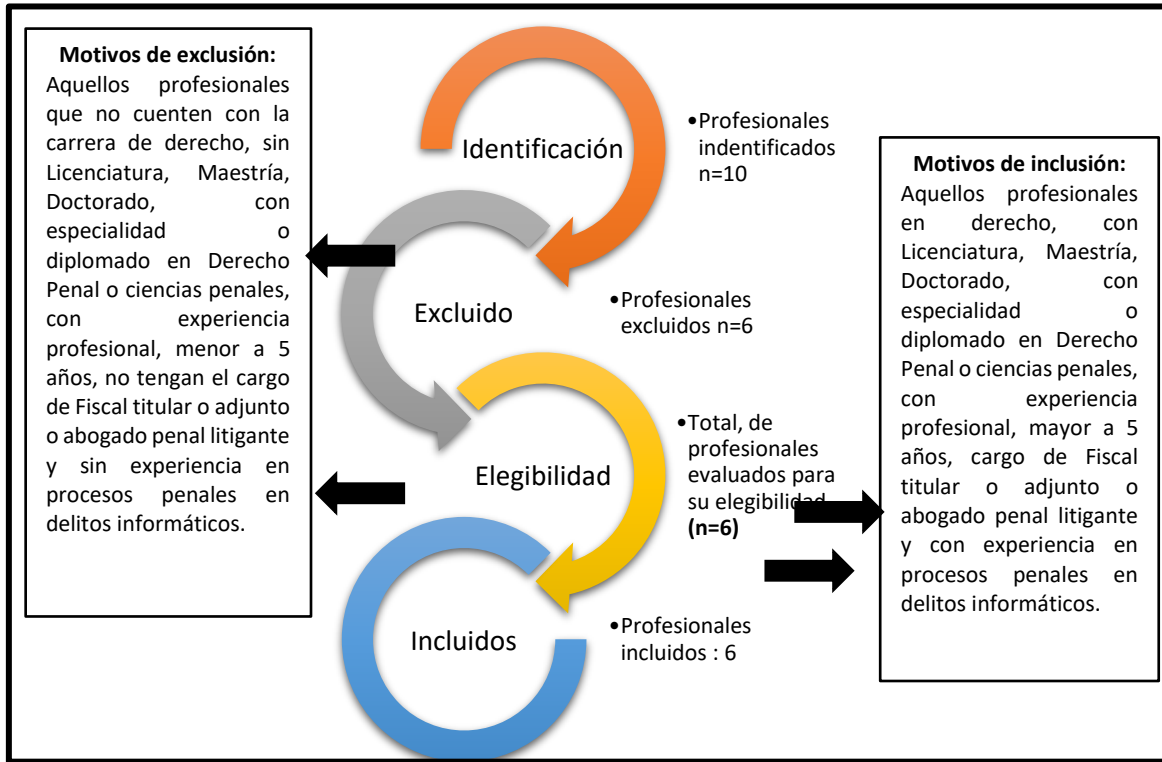
Tabla 5

Criterios de inclusión y exclusión de los profesionales entrevistados

Criterios de Inclusión y Exclusión	Inclusión	Exclusión
1er Criterio	Profesión: Abogado	Distinto a la profesión de abogado
2do Criterio	Grado académico: Licenciado, Maestría o Doctorado	Bachiller en derecho
3er Criterio	Especialidad o diplomados: Derecho Penal o ciencias penales	Distinto al de la especialidad o diplomado en derecho penal o ciencias penales
4to Criterio	Experiencia profesional: mayor a 5 años	Menor a 5 años
5to Criterio	Cargo: Fiscal titular o adjunto. Abogado penal litigante	Distinto al cargo de Fiscal titular o adjunto. Otros abogados que no tengan litigios en derecho penal.
6to Criterio	Procesos: Delitos informáticos	Lleven procesos distintos a delitos informáticos

Ilustración 3

Flujograma de selección de profesionales entrevistados.



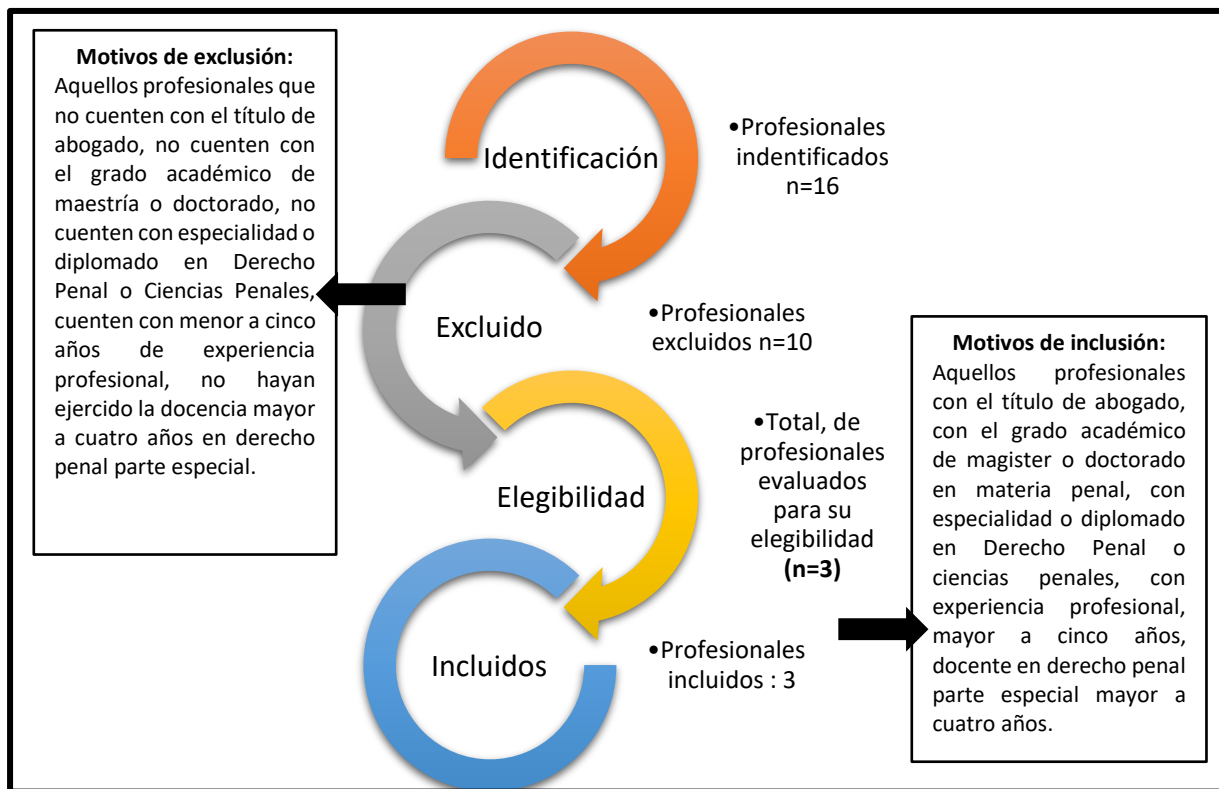
Para el procedimiento de la búsqueda, se han obtenido como resultado a profesionales idóneos que cumplen con los criterios de selección señalados líneas arriba. Se reviso los perfiles a aquellos profesionales con la profesión de abogado, con el título de abogado, con especialidad o diplomado en Derecho Penal, con experiencia profesional, mayor a 5 años, cargo de Fiscal titular, adjunto, asistente en función fiscal o abogado penal litigante y con procesos penales en delitos informáticos dando como resultados a 10 profesionales que tuvieron relación con algunos criterios. De estos 10 profesionales, se seleccionaron 6, quienes cumplieron con todos los criterios. Dentro de la presente investigación 6 profesionales se entrevistaron, quienes, brindaron la información fundamental y necesaria para la culminación de la presente investigación.

Tabla 6*Relación de Profesionales seleccionados*

Apellidos y nombres	Profesión	Grado académico	Especialidad o diplomado	Años de experiencia profesional	Cargo en función	Procesos en función fiscal
Sánchez Moreno Noemí Jael Casana	Abogado	Bachiller	Derecho penal	6	Fiscal Provincial	Delitos Informáticos
Cortez Américo Alberto Mori	Abogado	Bachiller	Derecho penal	5	Fiscal provincial	Delitos Informáticos
Chavesta Jaime Mori	Abogado	Bachiller	Derecho penal	5	Fiscal Adjunto	Delitos Informáticos
Muñoz Benites Karina Aguirre	Abogado	Bachiller	Derecho penal	5	Fiscal Adjunto	Delitos Informáticos
Caballero Marina del Pilar La Rosa	Abogado	Doctorado	Derecho penal	5	Abogado Penal Litigante	Delitos Informáticos
Espinoza Eduarvic Jesús	Abogado	Bachiller	Derecho penal	6	Abogado Penal Litigante	Delitos Informáticos

Ilustración 4

Criterios de inclusión y exclusión de los jueces expertos.



Para el procedimiento de la obtención de la búsqueda se obtuvo los resultados de la verificación, se han obtenido como resultado a profesionales con el título de abogado, con el grado académico de Magister o Doctorado en materia penal, con especialidad o diplomado en Derecho Penal o ciencias penales, con experiencia profesional, mayor a cinco años, docente en derecho penal parte especial mayor a cuatro años. Dando como resultados a 16 profesionales que tuvieron relación con algunos criterios. De estos 16 profesionales, se seleccionaron 3, quienes cumplieron con todos los criterios. Dentro de la presente investigación se 3 profesionales evaluarán mediante el instrumento y la matriz de validación.

Para la validación del contenido de dicho instrumento, se ha realizado la aplicación del coeficiente del V de Aiken, se enviaron a estos expertos, quienes tuvieron un

criterio similar, por lo tanto, el coeficiente salió aceptable, por lo tanto, se aplicará a ejecutarlo.

Tabla 7

Relación de jueces calificados expertos

Apellidos y nombres	Profesión	Grado académico	Especialidad o diplomado	Años de experiencia profesional	Años docencia en derecho penal
Gonzales campos Robinson Octavio	Abogado	Maestría en ciencias penales Doctorado en derecho	Ciencias penales	21	16
Peña Alca, Ludwin Fidel	Abogado	Maestría	Derecho Penal	10	4
San Miguel Velásquez Yuly Victoria	Abogado	Doctorado en Derecho	Derecho Penal	20	4

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tenemos las siguientes:

El instrumento de revisión documental y la guía de entrevista semi estructurada. La entrevista es el instrumento que va a lograr revelar información en sentido verbal, que el investigador realiza al entrevistado a través de preguntas. Del cual, se puede realizar de forma individual o grupal. Mediante mecanismos de forma presencial o virtual (Ramallo y Roussos, 2008).

Por lo tanto, se realizó diez preguntas de forma individual, de acuerdo a los objetivos de la investigación, dando así la libertad de responder de acuerdo a lo que crea conveniente al entrevistado. Dicho de este modo, el investigador realizó las preguntas y así logro obtener las respuestas que nos fue útil en la presente investigación.

En cuanto al instrumento de la revisión documental y la guía de entrevista a profundidad semi estructurada, se realizó mediante la evaluación de jueces expertos. A continuación, se presentará la ficha de resumen de técnica instrumental.

Tabla 8*Ficha Resumen de Técnica Instrumental*

Aspectos claves		Instrumento 1	Instrumento 2
Instrumentos	Nombre	Guía de entrevistas a profundidad semi estructurada	Revisión documental
	Objetivo	Determinar la incidencia de los factores en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático del Ministerio Público en Chepén, 2022	Analizar el criterio jurídico penal del fraude informático
Fuente de procedencia		Propia	Adaptado
Contenido	Multidimensional	20 ítems	1 guía
Tipo de instrumento		Cualitativo	Cualitativo
Fiabilidad y validez	Criterio de jueces	1.Dr. Gonzales Campos Robinson Octavio	1.Dr. Gonzales Campos Robinson Octavio
		2.Dra. San Miguel Velásquez Yuly Victoria 3.Mg. Peña Alca Ludwin Fidel	2.Dra. San Miguel Velásquez Yuly Victoria 3.Mg. Peña Alca Ludwin Fidel
Muestra de aplicación		Profesionales con el título de abogado, con el grado académico de Doctorado o Maestría en materia penal, con especialidad o diplomado en Derecho Penal o Ciencias Penales, con experiencia profesional, mayor a cinco años, docente en derecho penal mayor a cuatro años.	Revistas científicas, tesis, estudios en materia de delitos informáticos.

3.6. Procedimientos

Se realizó mediante la aplicación de dos técnicas: a) revisión documental y b) entrevistas a profundidad semi estructurada.

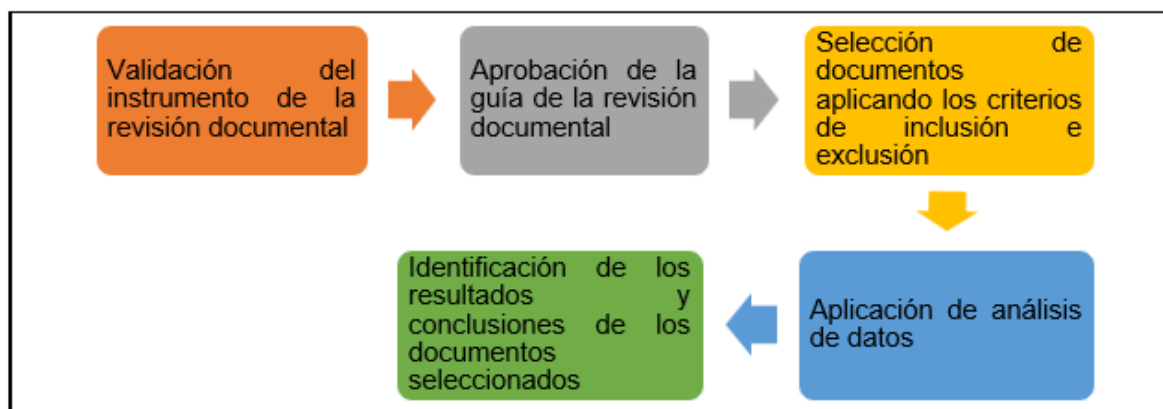
Análisis de datos de la revisión documental

Del análisis de la revisión sistemática, fue validado por jueces expertos, mediante una guía. Una vez validado, se seleccionaron los artículos acordes a nuestra investigación, se estableció los siguientes criterios de búsqueda: las investigaciones deben haber sido publicadas entre los años 2018 y 2022, los artículos en materia penal, la información debe encontrarse en español e inglés y los artículos deben contar con datos cualitativos. Se obtuvo los resultados de la verificación de búsqueda, de estos 47 artículos, se seleccionaron 25 artículos. Dentro de la revisión de 25 artículos, se

lograron identificar aspectos importantes como los resultados y conclusiones de cada revista indagada. Se han descubierto definiciones de delitos informáticos, diferentes normas en materia penal, legislación comparada, lo que llevo a un concepto aproximado de los delitos informáticos, que fue útil para la redacción de la introducción de la presente investigación.

Ilustración 5

Procedimiento de análisis de datos de la revisión documental



La entrevista a profundidad semi estructurada

La guía de la entrevista, consto de 10 preguntas que guardan relación con los problemas, objetivos y las dimensiones. En primer lugar, se realizó la selección de jueces expertos con profesión de abogado, grado académico de Magister o doctorado en materia penal o ciencias penales, con especialidad o diplomado en Derecho Penal o ciencias penales, con experiencia profesional mayor a 5 años, docente en materia de derecho penal mayor a 4 años, dando como resultados a 16 profesionales que tuvieron relación con algunos criterios. De estos 16 profesionales, se seleccionaron 6, quienes cumplieron con todos los criterios, quienes evaluarán el instrumento de la guía de entrevista a profundidad semi estructurada, mediante la matriz de validación.

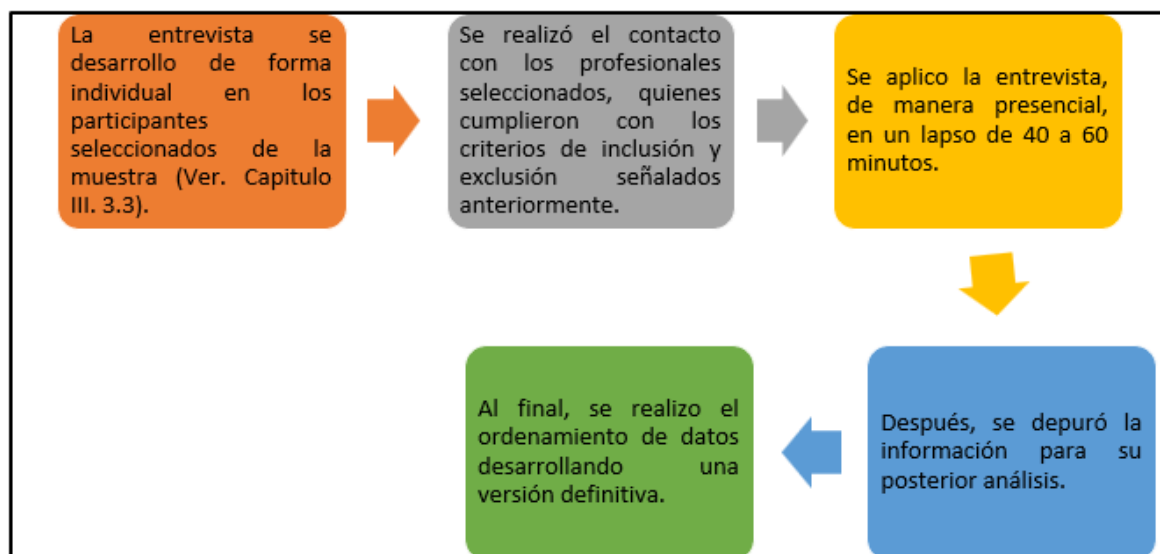
En segundo lugar, fue validada por jueces expertos (Anexo 2.1). Se aplicó a profesionales acordes a nuestra investigación, quienes reunió las siguientes características: Profesión de abogado, con el título de abogado, con especialidad o

diplomado en Derecho Penal, con experiencia profesional, mayor a 5 años, cargo de Fiscal titular, adjunto o abogado penal litigante y con procesos penales en delitos informáticos dando como resultados a 10 profesionales que tuvieron relación con algunos criterios. De estos 10 profesionales, se seleccionaron 6, quienes cumplieron con todos los criterios, quienes, nos brindaron la información fundamental y necesaria para la culminación de la presente investigación.

El procedimiento para la aplicación de la guía de las entrevistas a profundidad semiestructurada, se llevó a cabo de la siguiente manera:

Ilustración 6

Procedimiento para la aplicación de la guía de las entrevistas a profundidad semiestructurada



3.7. Rigor científico

Se aplicó el método científico, esta responde de forma objetiva a los problemas de investigación, en base a la revisión documental y a las teorías revisadas que aseguran la calidad del presente trabajo de investigación.

Este es uno de los aspectos importantes, debido a que se aplicaron en base a la validez de la investigación, mediante la verificación por juicios expertos, tanto para revisión documental y las entrevistas a profundidad no estructurada.

Se tomarán en cuenta los criterios para evaluar mediante el rigor científico, desde un enfoque cualitativo: Credibilidad, transferibilidad, intercambiabilidad, seriedad, imparcialidad, honradez y neutralidad (Arias y Giraldo, 2013).

Para la validación del contenido de dicho instrumento, se ha realizado mediante la aplicación del coeficiente de V de Aiken, que se enviaron a tres expertos, quienes tuvieron un criterio similar al momento de evaluar los instrumentos. Por lo tanto, el coeficiente medio dio como resultado aceptable, en conclusión, se aplicará y ejecutará.

$$V = \frac{S}{n(C - 1)}$$

V Aiken	Interpretación
0,00 – 0,79	Débil
0,80 – 0,89	Aceptable
0,90 – 1,00	Fuerte

Donde:
S= Suma de acuerdos total
n= número de expertos
c= número de valores en la escala de valoración

Interpretación:

Se tiene como resultados lo siguiente:

- El instrumento contiene 10 ítems con una validez fuerte, por lo tanto, el coeficiente está en el intervalo de 0.90 a 1.00 lo que los 3 expertos están totalmente de acuerdo.

Del mismo modo, se aplicó la validez de la guía de la entrevista, teniendo como resultado lo siguiente:

- El instrumento contiene 10 ítems con una validez aceptable, por lo tanto, el coeficiente se está en el intervalo de 0.80 a 0.89 lo que indica que se encuentra apto para la aplicación.

3.8. Método de análisis de datos

Se aplicó revisión de la literatura y entrevistas a profundidad semi estructurada

Mediante el Proceso de la Revisión Sistemática de la Literatura, se realizó la búsqueda y selección de artículos científicos y trabajos investigados a través de las plataformas de Scopus, Google académico, Renati y Scielo. Por ello, Trujillo et al. (2019), manifiestan que “la recolección de análisis de datos bibliográficos, es una herramienta que se utilizaría como base al recopilar informaciones para después ser aplicado durante el proceso de la investigación”.

Del mismo modo, se aplicó la entrevista a profundidad semi estructurada, por el cual se obtuvo información veraz y relevante, para dar respuesta a los objetivos de la investigación. En tal sentido, Trocoso y Amaya (2017) señalan que el estudio de realidad, dará como resultado al cumplimiento del objetivo de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Se baso en principios de: imparcialidad, independencia y no la manipulación de los resultados, respetando la innovación y autoría del autor, aplicando las normas APA, se han consignado en las referencias. Respetando la propiedad intelectual. Seguimiento de los códigos de ética. Con el fin estrictamente académico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo general: Determinar los factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el Ministerio Público, Chepén, 2022". Se planteó la siguiente pregunta: ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos informáticos? Los especialistas Muñoz (2022), Sánchez (2022), Mori (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que sí, es ineficiente en su tratamiento jurídico penal, ya que existen vacíos en su normatividad resultando ser un típico caso de sobre criminalización. Por otro lado, se recomienda que debe definirse que implica sistema y datos informáticos, tecnologías de la información y comunicación a fin de no sancionar cualquier comportamiento y que algunos verbos rectores del delito informático deben ser incorporados, como por ejemplo considerar responsable a la persona que se le transfiere el dinero.

Por otro lado, Casana (2022), sostuvo que no, ya que la ley es clara y precisa.

En ese sentido, cinco especialistas respondieron afirmativamente, debido a que los hechos deben ajustarse al tipo penal del fraude informático, porque existe limitación y es muy deficiente en su normatividad. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación con Leyva (2021), Acosta et al., (2020) y Pardo (2018) quienes afirman que en el estudio dogmático y el tratamiento jurídico penal es deficiente, al momento de tipificar los delitos informáticos contra el patrimonio, se debe profundizar en cuanto a la protección de los delitos cibernéticos para que los delincuentes cibernéticos no puedan aprovecharse y sus actos no tengan apariencia de legalidad.

En relación a la pregunta; ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? Los especialistas Muñoz (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que no es adecuada la regulación normativa porque existe muchos vacíos legales en sus elementos del tipo penal que dificultan el pronunciamiento del ministerio público ante un caso de fraude informático. El sistema informático es amplio, no se ha definido que debe entenderse por dichos términos.

Por otro lado, Sánchez (2022), Mori (2022) y Casana (2022) sostuvieron que, si es adecuada, por cuanto detalla los delitos que contiene, para su consumación es necesaria que el investigado tenga conocimiento técnico concreto en informática lo cual lo distingue del hurto o robo. Por otro lado, consideran que falta un poco aclarar los conceptos informáticos.

Se observa que tres especialistas respondieron afirmativamente, debido a que los hechos deben ajustarse al tipo penal del fraude informático, porque existe limitación y es muy deficiente en su normatividad. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación de Olivares & Ceras (2021), Ruiz (2016) y Gómez (2020) quienes afirman que en el proceso penal para los delitos informáticos, es mediamente suficiente. Este tipo de delitos en su normatividad existen vacíos legales, en cuanto a su tipificación, falta de conocimientos de los medios de información, en el marco normativo se encuentra generalizado al delito de fraude informático dando como resultado una inadecuada tipificación.

En relación a la pregunta: ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? Los especialistas Muñoz (2022), Aguirre (2022), Sánchez (2022), Casana (2022), Mori (2022) y La Rosa (2022) respondieron que no debe generalizarse todas las conductas, pues su tipo penal genera confusión porque está hablando de fraude. Hacen hincapié que hasta la fecha no existen jurisprudencia o sentencias para este delito. Por otro lado, que son diferentes las modalidades, como estafa, fraude, sabotaje o hurto informático.

Finalmente, seis especialistas respondieron afirmativamente que las conductas del fraude informático no deben generalizarse, actualmente se encuentra regulado en varios tipos penales pues se pueden desprender varios tipos penales, tales como: estafa, fraude, sabotaje o hurto informático. Actualmente los órganos jurisdiccionales no han emitido sentencia alguna. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación con (Pardo, 2018) y Gómez (2019) quienes afirman que, al momento de calificar los delitos informáticos contra el patrimonio generalizan el delito de fraude informático al resto de conductas de delitos informáticos. Los operadores de justicia generalizan el delito de fraude informático en lo que representa la interpretación de la misma.

En relación a la pregunta: ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? En relación a ello, los especialistas Muñoz (2022), Sánchez (2022), Aguirre (2022), Casana (2022) y La Rosa (2022) respondieron que se debe regularse tipos penales más específicos para no reprimir cualquier comportamiento. Se debería definir de manera correcta todos los elementos

normativos del delito de fraude informático para que así se realice de manera correcta la individualización judicial. La individualización es una exigencia del código penal, principio de legalidad penal e imputación suficiente y necesaria, debe regularse la criminalización de las organizaciones criminales.

Por otro lado, Mori (2022), sostuvo que el art. 8 de la Ley 30096, es clara e incluso señala los verbos rectores para cada conducta delictiva.

En ese sentido, cinco especialistas respondieron afirmativamente que el tipo penal debe regularse de manera específica para no reprimir cualquier comportamiento y así se realice de manera correcta la individualización judicial. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación con Ccasa & Coila (2021) quienes afirman en su investigación que la totalidad de carpetas analizadas por la disposición fiscal de archivo se realiza por la imposibilidad de individualización del presunto autor del delito, que es un presupuesto de la formalización de los casos de la acción penal por parte del fiscal.

En relación a la pregunta: ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? Los especialistas Casana (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que, si es insuficiente por que hasta la fecha no existe ninguna sentencia pues, anótese que este tipo de delito es muy genérico y falta calcular el daño al sistema informático

Por otro lado, Mori (2022), Sánchez (2022) y Muñoz (2022) sostuvieron que, de acuerdo al caso en concreto se deberá imponer la devolución del dinero y una indemnización por el daño causado; eso es en concreto la reparación civil. No es

insuficiente, porque siempre se solicita el monto del dinero que se ha perdido o se ha sustraído de la cuenta bancaria del agraviado y a este se suma el daño emergente, lucro cesante y daño moral.

Por ello, tres especialistas respondieron afirmativamente que, es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio y que hasta la fecha no existen pronunciamientos en cuanto a este tipo penal, debido a que es muy genérico y falta medir el daño causado del sistema informático. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación con Gonzales (2013) & Mori (2019) quienes afirman que la información en doctrinas y jurisprudencias en delincuencia informática es mínima, Y así mismo, los jueces afirman que hay ausencia de capacitación y bajo nivel de conocimiento de tecnología en los delitos informáticos.

En relación a la pregunta: ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? En relación a ello Casana (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que, si es inadecuada por qué se debe tener en cuenta además del daño que se produce al sistema de seguridad de la persona y al sistema informático. Es una clara violación al debido proceso y al derecho al resarcimiento del daño causado por el delito que tiren el agraviado. No solo se debe considerar a la sustracción patrimonial, sino al daño informático.

Por otro lado, Mori (2022), Sánchez (2022) y Muñoz (2022) sostuvieron que se evalúa sobre la base de un daño al caso concreto, teniendo en cuenta lucro cesante, emergente, como consecuencia del ilícito. Además, se debe tener en cuenta que la

reparación civil está compuesta por la restitución del bien y una indemnización por ello si sustrajeron cinco mil, deberá devolver la indemnización a ese monto. Se debe tener en cuenta el daño emergente, daño moral y el lucro cesante.

En ese sentido, tres especialistas respondieron afirmativamente que, se debe tener en cuenta el daño que se produce al sistema de seguridad de la persona y al sistema informático. No solo se debe considerar a la sustracción patrimonial, sino al daño informático. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación con Mori (2019), quien afirma que los fiscales y los policías están en desacuerdo e indiferentes en cuando a la determinación de la afectación al daño causado y el insuficiente cálculo de los montos indemnizatorios.

En relación a la pregunta: ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? En relación a ello los especialistas Casana (2022), Sánchez (2022), Muñoz (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que, si existe ambigüedad, por la sobre criminalización y porque hay muchas deficiencias en su normatividad en torno a que su regulación es muy confusa e imprecisa. Por otro lado, los comportamientos normativos no están definidos y cualquier comportamiento puede ser penalizado. Se debe regular verbos rectores y regular tipos penales más específicos.

Por otro lado, Sánchez (2022) sostuvo que, no existe ambigüedad.

En consideración a ello, cinco especialistas respondieron afirmativamente que, sí existe ambigüedad debido a su regulación normativa, confusa e imprecisa. Además, los comportamientos de la tipicidad objetiva deberían regularse los verbos rectores y

el tipo penal más específico. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación con Gonzales (2013) & Mori (2019) quienes afirman que la información en doctrinas y jurisprudencias en delincuencia informática es mínima, Y así mismo, los jueces afirman que hay ausencia de capacitación y bajo nivel de conocimiento de tecnología en los delitos informáticos.

En relación al objetivo específico primero; Determinar las limitaciones en la interpretación jurídica del fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén. En relación a ello, se planteó la siguiente pregunta: ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? Los especialistas Muñoz (2022), Casana (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que sí, debido a que los hechos deben ajustarse al tipo penal del fraude informático. Estamos frente a un tipo penal con acciones típicas distintas y no es clara al momento de calificar el delito. Además, es muy deficiente en su normatividad.

Por otro lado, Sánchez (2022) y Mori (2022) sostuvieron que no, porque existe una ley para este tipo de delitos y que la calificación de los hechos contenidos en la denuncia es un acto propio del fiscal; y el tipo penal tiene autonomía. Y que existe un alto índice de denuncias que son referidas al sistema informático.

Cuatro especialistas respondieron afirmativamente que es deficiente en su normatividad. Presenta acciones típicas distintas y no es clara al momento de calificar el delito. Además, es muy deficiente en su normatividad. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación de Ccasa et al., (2021) y

Condori (2020) quienes afirman que, al momento de tipificar el delito, los operadores de justicia se les complica identificar a los autores del delito, conllevando el archivo de dichas denuncias no logrando su efectividad punitiva.

En relación a la pregunta: ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones en la interpretación jurídica del delito de fraude informático? En relación a ello Muñoz (2022), Casana (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que sí, ya que estamos frente a un típico caso de criminalización en cuanto no es precisa, pues el termino tecnologías de la información es amplio, debe entenderse que herramientas tecnológicas se refiere, falta de conocimientos en informática, es un problema al momento de calificar el delito de fraude informático, ya que no es muy claro en tanto al estudio dogmático y su calificación.

Por otro lado, Sánchez (2022), Mori (2022), sostuvieron que no existe, por cuanto existe una ley específica para este tipo de delitos y estamos frente a un tipo penal con acciones típicas distintas. El delito de fraude informático regula la conducta del investigado, ha actuado con conocimiento informático y a manipulado el sistema informático del agraviado.

Cuatro especialistas respondieron afirmativamente que, existe limitación y es deficiente en su normatividad. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación con (Leyva, 2021), (Acosta et al., 2020) y Pardo (2018) quienes afirman que, en el estudio dogmático y el tratamiento jurídico penal es deficiente, al momento de tipificar los delitos informáticos contra el patrimonio se debe profundizar en cuanto a la protección de los delitos cibernéticos para que los

delincuentes cibernéticos no puedan aprovecharse y sus actos no tengan apariencia de legalidad.

En relación al objetivo específico segundo; “Determinar el reconocimiento de otro bien jurídico protegido dentro del delito de fraude informático en Chepén”. En relación a ello, se planteó la siguiente pregunta: ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? En ese sentido, Casana (2022), Muñoz (2022), Sánchez (2022), Aguirre (2022) y La Rosa (2022) respondieron que, podría reconocerse otros bienes jurídicos tales como: el sistema informático, la intangibilidad, el daño informático, el proyecto de vida y los datos informáticos que manejan las entidades, pero eso requeriría de un cambio normativo.

Por otro lado, Mori (2022) sostuvo que no, ya que el bien jurídico es el patrimonio.

Por ello, cinco especialistas respondieron afirmativamente que, podría reconocerse otros bienes jurídicos tales como: sistema informático, intangibilidad, daño informático, proyecto de vida del agraviado y datos informáticos que manejan las entidades. Respuesta que guarda relación con los resultados obtenidos en la investigación de (Ccasa & Coila, 2021), quienes afirman que existe una afectación de un bien jurídico que podría caracterizarse como un bien colectivo de naturaleza puramente informática; que afecta no solo los sistemas informáticos, sino la percepción que tiene el colectivo social de los mismos, afecta también bienes jurídicos individuales como el patrimonio o la identidad.

V. CONCLUSIONES

1. Se determino a través de la entrevista y análisis documental, los factores que inciden de manera negativa en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático, tales como: deficiencias en la Ley N ° 30096, la regulación normativa en cuanto calificación jurídica del fraude informático, la no generalización de las conductas de los delitos informáticos, la individualización judicial de la pena, el insuficiente cálculo indemnizatorio, la inadecuada determinación del daño causado, la ambigüedad de la norma; donde seis especialistas coinciden que el factor con más incidencia es, la no generalización de las conductas de los delitos informáticos al delito de fraude informático, en el Ministerio Público, Chepén, 2022.
2. Se determinó así mismo que existen dos limitaciones: la limitación jurídica al momento de calificar la denuncia y la limitación en la interpretación jurídica normativa del delito de fraude informático; dificultando el pronunciamiento del Ministerio Público para el delito de fraude informático, Chepén, 2022.
3. Se determino además como otros bienes jurídicos protegidos dentro del delito de fraude informático, al sistema informático, la intangibilidad, el daño informático, el proyecto de vida del agraviado y los datos informáticos que manejan las entidades privadas, siendo necesaria su incorporación dentro del ordenamiento jurídico actual.

VI. RECOMENDACIONES

- Al Poder Legislativo se recomienda realizar un proyecto de ley que se declare de interés nacional y necesidad pública la modificación especial sugerido por especialistas en delitos informáticos e ingeniería informática; el art. 8 “fraude informático” de la Ley de Delitos Informáticos, evitando que se generalice esta conducta por otros delitos informáticos. Así mismo, crear centros especializados en delitos de cibercriminalidad, una nueva rama del derecho informático, crear la experiencia curricular de derecho informático en todas las universidades a nivel nacional. Por otro lado, regular otros bienes jurídicos dentro del delito de fraude informático, tales como: al sistema informático, la intangibilidad, el daño informático, el proyecto de vida del agraviado y los datos informáticos que manejan las entidades privadas.
- Al Ministerio Público, realizar especializaciones en materia de delitos informáticos a todas sus sedes a nivel nacional para una cultura de prevención. Poner mayor énfasis en capacitación jurídica en cuanto a la limitación jurídica de la calificación ante las denuncias y la limitación en la interpretación jurídica con el fin de no dificultar la labor fiscal al momento de la calificación del delito de fraude informático.
- A los futuros investigadores, se recomienda que el delito de fraude informático debe contener verbos rectores en cuanto a los elementos objetivos del tipo penal, tales como: daño causado, individualización de la pena, casos de alta complejidad, agravantes, penalidad, daño psicológico, daño al proyecto de vida y daños patrimoniales y extrapatrimoniales. Con la finalidad que el delito de fraude informático

sea eficiente, completo y que finalmente los delincuentes informáticos puedan ser condenados por este delito.

- Al público en general, actuar con diligencia al momento de realizar la creación de usuario de plataformas de canal digital donde se maneje su patrimonio económico para evitar los fraudes informáticos. Además de evitar se responder a encuentros sobre posibles bonos de dinero o algún tipo de incentivo de sorteo en bienes muebles e inmuebles. Se exhorta a las entidades bancarias la creación de unidad o órgano encargado de mejorar su sistema de seguridad con el fin de que sus usuarios no sean víctimas del delito de fraude informático.

REFERENCIAS

- Acosta, M., Merck, B., & García, N. (2020). Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25. Venezuela.
- Acurio, S. (2018). Entrevista de profundidad para la investigación. Ecuador.
- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Investigación y Educación en Enfermería*. 29(3), 500-514.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Belén, M. (2020). Computer-related crimes in the Argentine Criminal Code. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 11, 122-144.
<https://revistaschilenas.uchile.cl/handle/2250/168123>
- Ccasa, V., & Coila, R. (2021). El tratamiento de los bienes jurídicos colectivos en los delitos informáticos. [Tesis pregrado, Universidad Nacional del San Agustín de Arequipa]. Perú
- Condori, R. (2020). Implicancias Jurídicas del Fraude Informático y la Protección Penal del Delito Contra el Patrimonio Distrito Fiscal de Lima Norte 2020. [Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Perú
- Díaz, C (2019). La aplicación de la ley N° 30096 - Ley de delitos informáticos respecto a su regulación en el derecho penal peruano. [Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Perú
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Revista de investigación Médica*, 2. México.
<https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Espinoza, C. (2014). Delitos Informáticos y la Ley 19.223. *Revista Chilena Actualidad Jurídica* N° 29. Chile

- Fernández, W., & Vargas, C. (2018). Does ICT Curb Cybercrimes. The Association between Cybercrime Charges and the Police Station Technological Apparatus, 37-52. Perú
- Gómez, J. (2019). El tratamiento jurídico penal por parte del fiscal en los delitos informáticos contra el patrimonio, distrito judicial de Lima Norte 2019. [Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Perú
- Gonzales, J. (2013). Delitos informáticos y su propuesta de reforma. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Madrid
- Hannco. (2017). La Tipificación del Bien Jurídico Protegido en la Estructura del Tipo Penal Informático como causas de su deficiente regulación en la Ley 30096, Perú – 2017. [Tesis pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. Perú
- Herrera, L. (2018). Eficacia de la ley de delitos informáticos en el distrito judicial de Huánuco 2017. [Tesis pregrado, Universidad de Huánuco]. Lima. Perú.
- Hidalgo, C., & Solano, G. (2021). El phishing como conducta delictiva no regulada en el ordenamiento jurídico peruano. propuesta de incorporación del artículo 7-a en la ley de delitos informáticos 30096. [Tesis pregrado, Universidad Nacional del Santa]. Perú
- Ho, H., Ko, R., & Mazerolle, L. (2022). Situational Crime Prevention (SCP) techniques to prevent and control cybercrimes: A focused systematic review. *Revista Computer & Service*, 115. Australia
- Huamán, M. (2020). Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del convenio de Budapest. [Tesis pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Perú
- Huayre, I. (2021). El impacto del cibercrimen en delitos de estafa en el Distrito de Lima, 2021. [Tesis pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Lima. Perú
- Jacobo, J. & Quispe, K. (2019). Delitos informáticos orientados en casos de violación a la intimidad en el ámbito sexual de lima metropolitana - 2018. Huaura 2018. [Tesis pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Perú

- Levet et al., (2019). La inconclusa reforma al Código Penal Federal en materia de delitos informáticos. *Revista Interconectando Saberes*. <https://doi.org/10.25009/IS.VOI?.2628>
- Leyva, C. (2021). Estudio de los delitos informáticos y la problemática de su tipificación en el marco de los convenios internacionales. *Revista Lucerna Iuris Et Investigatio*, 1, 29-47. Perú. <http://dx.doi.org/10.15381/lucernav0il.18373>
- Li, X., & Qin, Y. (2018). Research on Computer Network Defamation Crime in China. *Revista Procedia Computer Science*, 131, 1217-1222. China <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nc/4.0/>
- Lubisa, M., & Oktarina, D. (2022). The relationship of personal data protection towards internet addiction: Cybercrimes, pornography and reduced physical activity. *Revista Procedia Computer Science*, 197, 151-161. Malasia. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>
- Mayer, L. (2018). Criminological elements for the criminal legal analysis of cybercrime. *Revista Ius et Praxis*, 1, 159-206.
- Melguizo, M., & Moratalla, E. (2022). Ética de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Confidencialidad y TIC. *Revista FMC - Formación Médica Continuada en Atención Primaria*, 29, 39-45. <https://doi.org/10.1016/j.fmc.2022.03.005>
- Ministerio Público y Fiscalía de la Nación. (20 de octubre de 2021). Ministerio Público inaugura laboratorio especializado en delitos de Ciberdelincuencia. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/547488-ministerio-publico-inaugura-laboratorio-especializado-en-delitos-de-ciberdelincuencia>
- Montañez, A. (2017). Análisis de los delitos informáticos en el actual sistema penal colombiano, 2017 [Tesis pregrado, Universidad Libre Bogota]. Colombia

- Mori, F. (2019). Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de lima, periodo 2008 al 2012. [Tesis pregrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Perú. Renati.
- Morillas, D. (2017). Delitos Informáticos. [Materia de la Maestría en Derecho Penal Económico internacional, Universidad de Granada, Granada], p.27
- Okutan, A., Çebi, Y. (2019). A Framework for Cyber Crime Investigation. *Revista Procedia Computer Science*, 158, 287-294.
<https://doi.org/10.1016/j.procs.2019.09.054>
- Olivares, B, & Ceras, M. (2021). Delitos Informáticos y la evidencia digital en el Proceso Penal Peruano del Distrito Judicial de Junín, 2020. [Tesis pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Perú
- Pardo, A. (2018). Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018 [Tesis postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. Perú
- Pastora, Y. (2013). Estudio doctrinario y práctico del bien jurídico protegido en los delitos informáticos, 2013 [Tesis pregrado, Universidad San Carlos de Guatemala]. Guatemala
- Pecho, A. (21 de setiembre 2021). En alerta: denuncias por delitos informáticos crecen cada semestre. *Instituto de defensa legal*. <https://www.idl.org.pe/en-alerta-denuncias-por-delitos-informaticos-crecen-cada-semestre/>
- Romeo, C. (2012). Poder Informático y seguridad jurídica. Fundesco, Madrid, p.47
- Ruiz, C. (2016). Análisis de los delitos informáticos y su violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos, 2016. [Tesis pregrado, Universidad Nacional de Loja]. Ecuador
- Salinas, R. (s.f). Delitos contra el patrimonio pp. 1302-1303
- Sampieri, R. (2018) Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Metodología de la Investigación.

- Singh et al., (2020). Cyber security in the age of COVID-19: A timeline and analysis of cyber-crime and cyber-attacks during the pandemic. *Revista Computers & Security*, 1-20.
- Timofeyev, Y., & Dremova, O. (2022). Insurers responses to cyber crime: Evidence from Russia *Revista International Journal of Law, Crime and Justice*. Rusia <https://doi.org/10.1016/j.ijlcrj.2021.100520>
- Urpeque, C. (2019). Análisis de la adecuación de la Ley N°30096, al marco del convenio internacional de Budapest 2001, y su incidencia en la reducción de los delitos informáticos. Huaura 2018. [Tesis pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Perú
- Wang, X. (2020). Criminal Law Protection of Cybersecurity Considering AI-based Cybercrime. *Revista Hainan College of Economics and Business*. China <https://revistaschilenas.uchile.cl/handle/2250/168123>
- Yuryevna et al., (2020). Computer crimes on the COVID-19 scene: analysis of social, legal, and criminal threats. *Revista Cuestiones Políticas*, 464-472. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.38e.31>
- Zorrillas, K. (2018). Inconsistencias y ambigüedades en la ley de delitos informáticos ley N° 30096 y su modificatoria ley N° 30171, que imposibilitan su eficaz cumplimiento. [Tesis pregrado, Universidad Nacional de Ancash]. Perú

ANEXOS
Anexo 1 Matriz de categorización apriorística

Título	Factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático del ministerio público, Chepén, 2022				
Problema	Supuesto General	Objetivos	Categoría	Subcategoría	Categorías específicas
¿Cuáles son los factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático del ministerio público, Chepén, 2022?	Los factores que inciden en la inadecuada tipicidad objetiva del delito de fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén 2022; son: la impropia determinación del tipo penal, el insuficiente cálculo del monto indemnizatorio y la inadecuada determinación del daño causado.	Determinar la incidencia de los factores en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático del ministerio Público en Chepén	Fraude informático Tipicidad objetiva del delito de fraude informático	Factores que inciden en la tipicidad objetiva Limitaciones Bien Jurídico Protegido	Calificación Jurídica Interpretación normativa Deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos Informáticos Regulación normativa Generalización de la tipificación al delito de fraude informático Impropia determinación del tipo penal Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio Inadecuada determinación del daño causado Ambigüedad de la norma Reconocimiento de otro bien jurídico del delito de fraude informático

Anexo 2 Instrumento para la revisión documental

Título de la investigación: Delitos informáticos: Impunidad organizacional y su complejidad en el mundo de los negocios		
Autor(es):		Año:
Objetivo general:		
Método:	Diseño de la investigación:	Población/muestra:
Instrumento	Ambito de estudio	Fecha de consulta
Análisis de datos:		
Ubicación de la fuente en el cuerpo del trabajo		
Palabras clave:		
Referencia bibliográfica:		
Conclusiones:		

Instrumento para la entrevista a profundidad semi estructurada

FICHA DE ENTREVISTA

Título: “Factores que Inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el Ministerio Público Chepén, 2022”

Entrevistado/a:.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

1. ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

2. ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones de la interpretación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

3. ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

4. ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

5. ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

7. ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

8. ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

9. ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

10. ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Nombre del entrevistado	Sello y firma

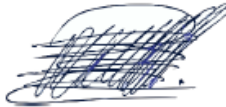
Anexo 3 - VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS REVISIÓN DOCUMENTAL Y ENTREVISTA

EXPERTO: 1

Dr. Gonzales Campos Robinson Octavio


Docente principal de la Facultad de Derecho en la Universidad Mayor de San Marcos

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Apellidos y Nombre del Experto	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del instrumento	Firma:	
Dr. Robinson Octavio Gonzales Campos	Profesor principal de la facultad de derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
Claridad	Está formado por el lenguaje claro y apropiado	X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables	X		
Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
Organización	Existe una organización lógica	X		
Suficiencia	Comprende los aspectos teóricos-científicos	X		
Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos	X		
Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimientos para Juicio de Expertos" por G.R. Chávez, 2022.

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora	Nombre del instrumento				Firma
Dr. Robinson Octavio Gonzales Campos	Profesor principal de la facultad de derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Valoración de los ítems del instrumento para la entrevista a profundidad semi estructurada				
	Valoración				Descripción	
Ítems	Deficiente (0)	Regular (1)	Buena (2)	Excelente (3)		
1				X		
2			X			
3				X		
4				X		
5			X			
6				X		
7				X		
8			X			
9			X			
10				X		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimientos para Juicio de Expertos" por G.R. Chávez, 2022.

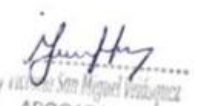
VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS REVISIÓN DOCUMENTAL Y ENTREVISTA

EXPERTO: 2

Dra. San Miguel Velásquez Yuly Victoria

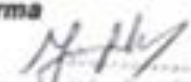
Gerente General Consultoría Integral San Miguel & Asociados SAC

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Apellidos y Nombre del Experto	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del instrumento	Firma:	
San Miguel Velásquez Yuly Victoria	Consultoría Integral San Miguel & Asociados SAC. - Gerente General	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos	 BOGADA REG. CAL N° 33437	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
Claridad	Está formado por el lenguaje claro y apropiado	X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables	X		
Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
Organización	Existe una organización lógica	X		
Suficiencia	Comprende los aspectos teóricos-científicos	X		
Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos	X		Requiere mejor simbología
Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimientos para Juicio de Expertos" por G.R. Chávez, 2022.

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora	Nombre del instrumento	Firma		
SAN NIBEL VELOZ, Yury Víctor	GERENTE Gloria	Guía de Entrevista Valoración de los ítems del instrumento para la entrevista a profundidad semi estructurada	 ABOGADA Reg. C.A.L. N° 33437		
Valoración					
Ítems	Deficiente (0)	Regular (1)	Buena (2)	Excelente (3)	Descripción
1			x		
2			x		
3				x	
4				x	
5			x		
6			x		
7			x		
8			x		
9			x		
10				x	


VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS REVISIÓN DOCUMENTAL Y ENTREVISTA

EXPERTO: 3

Mg. Peña Alca Ludwin Fidel


Docente tiempo completo Universidad Cesar Vallejo Campus Callao

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Apellidos y Nombre del Experto	Cargo o Institución donde labora:	Nombre del instrumento	Firma:	
PEÑA ALCA LUDWIN FIDEL	DOCENTE TIEMPO COMPLETO UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO CAMPUS CALLAO	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos	 MGR. LUDWIN FIDEL PEÑA ALCA	
Criterios		Valoración		Observaciones
		Si	No	
Claridad	Está formado por el lenguaje claro y apropiado	X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables	X		
Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica	X		
Organización	Existe una organización lógica	X		
Suficiencia	Comprende los aspectos teóricos-científicos	X		
Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir	X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos	X		
Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores	X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición	X		
Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación	X		

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimientos para Juicio de Expertos" por G.R. Chávez, 2022.

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Apellidos y Nombres del Experto:	Cargo o Institución donde labora	Nombre del instrumento	Firma		
PEÑA ALCA LUDWIN FIDEL	DOCENTE TIEMPO COMPLETO	Valoración de los ítems del instrumento para la entrevista a profundidad semi estructurada	 PEÑA ALCA LUDWIN FIDEL		
	Valoración				
Ítems	Deficiente (0)	Regular (1)	Buena (2)	Excelente (3)	Descripción
1			X		
2			X		
3				X	
4			X		
5			X		
6				X	
7			X		
8				X	
9			X		
10				X	

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimientos para Juicio de Expertos" por G.R. Chávez, 2022.

Anexo 4 Entrevistas realizadas

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "Factores que Inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el Ministerio Público Chepén, 2022",

Entrevistado/a: JANE WILLIAMS MORI CHAVEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO - FISCAL ADJUNTO

Institución: MINISTERIO PUBLICO

1. Objetivo general de investigación: ¿Cuáles son los factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el ministerio público, Chepén, 2022?

1. ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No, porque el 99.9 % de estas denuncias hacen referencia al sistema informático.

2. Categorías específicas:

Interpretación normativa

Deficiencias en la Ley N° 30096 Delitos Informáticos

Regulación normativa adecuada al criterio jurídico al momento de la calificación jurídica

Generalización de la tipificación al delito de fraude informático

Individualización judicial del tipo penal

Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio

Inadecuada determinación del daño causado

Ambigüedad de la norma

La eficacia del reconocimiento del bien jurídico de los Delitos Informáticos

2. ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones de la interpretación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No, porque este delito resulta la conducta del investigado que actuó con conocimiento informático y ha usado internet a manipular el sistema informático del asegurado.

3. ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N° 30096 Delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Considero que algunos verbos rectoros del delito informático deben ser imprecisos, como por ejemplo considerar responsable a la persona que se le transfiere el dinero.

4. ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si es adecuada su regulación, porque para su consumación se necesita que el investigado tenga conocimientos técnicos concretos en informática lo que lo distingue del hurto o robo.

5. ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No necesariamente porque también existe el delito de hurto, robo, apoderamiento ilícito.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Considero que el artículo 8 de la Ley 30096, se debe e incluso señalar los verbos rectoros para cada conducta delictiva.

7. ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No, porque siempre se solicita el monto de dinero que ha perdido o se ha suscitado de la cuenta bancaria del asistido y a esto suma el daño emergente, lucro corriente y lucro potencial.

8. ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**


Se debe tener en cuenta el daño emergente, daño moral y el lucro corriente.

9. ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si, por no debe precisarse los verbos rectoros.

10. ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No, considero que el bien jurídico es el patrimonio.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jaine Williams Flora Chaves	 JAINE WILLIAMS MORI CHAVEZA FISCAL AJUNTO PROVINCIAL (P) Fiscal Provincial Mide Cooperativa de Crédito MINISTERIO PÚBLICO

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "Inadecuada tipicidad objetiva del delito de fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén 2022".

Entrevistado/a: AMERICO ALBERTO CASANA CORTES

Cargo/profesión/grado académico: POCAL PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

1. Objetivo general de investigación: Determinar cuáles son los factores que inciden en una inadecuada tipicidad objetiva del delito de fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén

1. ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

SI PORQUE EL HECHO DEBE AJUSTARSE AL TIPO PENAL

2. Categorías específicas:

Interpretación normativa
Deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos Informáticos
Regulación normativa adecuada al criterio jurídico al momento de la calificación jurídica
Generalización de la tipificación al delito de fraude informático
Individualización judicial del tipo penal
Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio
Inadecuada determinación del daño causado
Ambigüedad de la norma
La eficacia del reconocimiento del bien jurídico de los Delitos Informáticos

2. ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones de la interpretación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

SI PORQUE FALTA CONOCIMIENTOS EN INFORMÁTICA

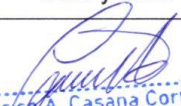
3. ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

CREO QUE LA LEY ES CLARA Y PRECISA

4. ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

SI ES ADECUADA, SOLO FALTA UN POCO ACIAR A LOS CONCEPTOS INFORMÁTICOS

5. ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
NO, CADA TIPO PENAL DEBE SER ESPECIFICO
6. ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
DEBE REGULARSE TIPOS PENALES MAS ESPECIFICOS.
7. ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
SI ES INSUFICIENTE, SOLO SE TIENE EN CUENTA EL MONTO APROPIADO PERO FALTA CALCULAR EL DAÑO AL SISTEMA INFORMATICO
8. ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
NO SOLO DEBE TENERSE EN CUENTA LA SUSTRACCION PATRIMONIAL SINO EL DAÑO INFORMATICO
9. ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
FALTA REGULAR TIPOS PENALES MAS ESPECIFICOS.
10. ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
SI AL BIEN JURIDICO COMO ES EL DAÑO AL SISTEMA INFORMATICO

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<p>AMERICO ALBERTO CASANA CORTAZ</p>	<p> Americo Casana Cortez FISCAL PROVINCIAL FISCALIA PROVINCIAL MIXTA COORDINATIVA DE CHEPEN</p>

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "Inadecuada tipicidad objetiva del delito de fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén 2022".

Entrevistado/a: *Nami Joel Sánchez Rosero*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Provincial*

Institución: *Ministerio Público*

1. Objetivo general de investigación: Determinar cuáles son los factores que inciden en una inadecuada tipicidad objetiva del delito de fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén

1. ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No existe.

2. Categorías específicas:

Interpretación normativa
Deficiencias en la Ley N° 30096 Delitos Informáticos
Regulación normativa adecuada al criterio jurídico al momento de la calificación jurídica
Generalización de la tipificación al delito de fraude informático
Individualización judicial del tipo penal
Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio
Inadecuada determinación del daño causado
Ambigüedad de la norma
La eficacia del reconocimiento del bien jurídico de los Delitos Informáticos

2. ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones de la interpretación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No existe. Por cuanto existe una ley específica para este tipo de delitos.

3. ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N° 30096 Delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si. Por cuanto encarna los tipos penales que contienen y lo específico.

4. ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si es adecuada por cuanto detalla los delitos que contiene.

5. ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Los delitos informáticos son especificados en varios tipos penales.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Debe considerarse, ejemplar como por ejemplo, por parte de una organización criminal.

7. ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

De acuerdo al caso concreto o sobre imponer la devolución del dinero y una indemnización por el daño causado; eso es un concepto de reparación civil.

8. ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Se debe tener en cuenta que la reparación civil está compuesta por la restitución del bien y una indemnización por ello a más que 50 mil dólares e preferir la indemnización o sea monto.

9. ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No está.

10. ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

En todo caso también podría reconocerse el bien jurídico sistema informático que manejan los entes, pero es necesario de un cambio normativo.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<p><i>Noemi Jael Sánchez Moreno</i></p>	<p><i>Noemi Sánchez</i> NOEMI JAEL SANCHEZ MORENO FISCAL PROVINCIAL FISCALIA MIXTA CORPORATIVA DE CAJEPEN MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LA LIBERTAD</p>

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "Inadecuada tipicidad objetiva del delito de fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén 2022".

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Adjunto.*

Institución: *Fiscalía Provincial Mixta - Chepén - Libertad.*

1. Objetivo general de investigación: Determinar cuáles son los factores que inciden en una inadecuada tipicidad objetiva del delito de fraude informático como obstáculo para el pronunciamiento del Ministerio Público en Chepén

1. ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

si existe limitacion porque el delito esta redactado de forma que no se ha definido los elementos del tipo penal de fraude informático contra el patrimonio, nose ha definido que se entienda por fraude y que debe entenderse por datos y sistema informático.

2. Categorías específicas:
Interpretación normativa
Deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos Informáticos
Regulación normativa adecuada al criterio jurídico al momento de la calificación jurídica
Generalización de la tipificación al delito de fraude informático
Individualización judicial del tipo penal
Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio
Inadecuada determinación del daño causado
Ambigüedad de la norma
La eficacia del reconocimiento del bien jurídico de los Delitos Informáticos

2. ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones de la interpretación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

si porque el termino tecnologías de la información es

amplio no existe precisión que debe entenderse y que herramientas tecnológicas se refiere.

3. ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

si, debe definirse que implica sistema y dato informático.

asi como tecnologías de información y comunicación; a fin de no ser vagas.

4. ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

NO, por cuanto los elementos normativos del tipo penal, como "dato informático, sistema informático es amplio, no se ha definido que debe entenderse por dichas terminos.

5. ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

no obsta que se generalice siempre que exista vulneración al bien jurídico protegido por las normas y la constitución, como norma superior.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

de acuerdo con la penalización, sin embargo, debe definirse los elementos normativos, para no reprimir cualquier comportamiento,

7. ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

ello se evalúa de acuerdo al caso concreto y teniendo como principio el daño causado al agraviado, a mayor daño, mayor repar. civil.

8. ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**


Como se señaló ello se evalúa sobre la base de un daño con acto reprochable, teniendo en cuenta los daños cesante, emergente como consecuencia del.

9. ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

los elementos normativos no están definidos y cualquier comportamiento puede ser penalizado.

10. ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

claro no solo al patrimonio de la víctima sino la integridad de los sistemas y datos informáticos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Karina Muñoz Benites.	 Karina Muñoz Benites FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL FISCALIA PROV. CORP. MIXTA CHEPEN

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "Factores que Inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el Ministerio Público Chepén, 2022",

Entrevistado/a: Eduarvic Jesús La Rosa Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penal Litigante

Institución: Estudio Jurídico La Rosa Abogados

1. Objetivo general de investigación: ¿Cuáles son los factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el ministerio público, Chepén, 2022?

1. ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si hay limitación, pues la tipicidad objetiva del delito es muy genérico y escueto, no se adecua al tipo penal del fraude informático.

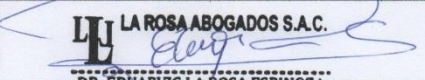
2. Categorías específicas:

Interpretación normativa
Deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos Informáticos
Regulación normativa adecuada al criterio jurídico al momento de la calificación jurídica
Generalización de la tipificación al delito de fraude informático
Individualización judicial del tipo penal
Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio
Inadecuada determinación del daño causado
Ambigüedad de la norma
La eficacia del reconocimiento del bien jurídico de los Delitos Informáticos

2. ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones de la interpretación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
Sí, hay limitación en su interpretación, pues estamos frente a un tipo penal con acciones típicas distintas y no es clara al momento de calificar el delito.

3. ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
Sí, si tiene deficiencias, pues resulta ser un típico caso de sobre criminalización en cuanto a que no es precisa, provoca ambigüedad y genera confusión a los operadores de justicia.

4. ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
No, no es adecuada la regulación, pues los términos verbales son muy genéricos ya que en la práctica no logra su efectividad punitiva, toda vez que es muy generalizada para las distintas modalidades existentes.
5. ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
No, no es correcto, pues su tipo penal genera confusión porque estamos hablando de fraude; pues son diferentes las modalidades, como estafa, fraude, sabotaje o hurto informático.
6. ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
La individualización es una exigencia del código penal, principio de legalidad penal e imputación suficiente y necesaria, debe regularse la criminalización de las organizaciones criminales.
7. ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
No hay sentencias por este delito.
8. ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
Es una clara violación al debido proceso y al derecho al resarcimiento del daño causado por este delito de fraude informático.
9. ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
Sí, si existe ambigüedad no es precisa, pues no se ajusta a la realidad tecnológica actual, se encuentra desfasada, quedando impunes estas conductas delictivas cibernéticas.
10. ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
Si, debe confirmarse otros bienes jurídicos, tales como: daño al proyecto de vida, sistema informático, datos informáticos, patrimonial y extrapatrimonial.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Eduarvic Jesús La Rosa Espinoza	 <p data-bbox="828 1491 1088 1596"> LA ROSA ABOGADOS S.A.C. DR. EDUARVIC LA ROSA ESPINOZA ABOGADO CALL 7643 </p>

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "Factores que Inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el Ministerio Público Chepén, 2022",

Entrevistado/a: Marina del Pilar Aguirre Caballero

Cargo/profesión/grado académico: Docente tiempo completo en la UCV Trujillo – Abogado penal litigante

Institución: Universidad Cesar Vallejo

1. Objetivo general de investigación: ¿Cuáles son los factores que inciden en la tipicidad objetiva del delito de fraude informático en el ministerio público, Chepén, 2022?

1. ¿Existe limitación jurídica al momento de calificar las denuncias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si existe limitación, ese delito es muy deficiente en su normatividad.

2. Categorías específicas:

Interpretación normativa
Deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos Informáticos
Regulación normativa adecuada al criterio jurídico al momento de la calificación jurídica
Generalización de la tipificación al delito de fraude informático
Individualización judicial del tipo penal
Insuficiente cálculo del monto indemnizatorio
Inadecuada determinación del daño causado
Ambigüedad de la norma
La eficacia del reconocimiento del bien jurídico de los Delitos Informáticos

2. ¿Dentro de su criterio considera que existe limitaciones de la interpretación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
Si existe, por que al momento de calificar el delito de fraude informático el delito no es muy claro en tanto al estudio dogmático.
3. ¿Considera que existe deficiencias en la Ley N ° 30096 Delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**
Si, es ineficiente en torno a su tratamiento jurídico penal y existen vacíos en torno a su normatividad.
4. ¿Considera que es adecuada la regulación normativa en cuanto a la calificación jurídica del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No es adecuada la regulación porque existen muchos vacíos legales que dificultan el pronunciamiento del ministerio público ante un caso de fraude informático.

5. ¿Considera correcto que el delito de fraude informático, se generalice para todas las conductas de los delitos informáticos? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

No debe generalizarse todas las conductas a este tipo de delito. Hacer hincapié que hasta la fecha no existen jurisprudencia o sentencias para este delito.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la individualización judicial del tipo penal del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Se debería definir de manera correcta todos los elementos normativos del delito de fraude informático para que así se realice de manera correcta la individualización judicial.

7. ¿Considera que es insuficiente el cálculo del monto indemnizatorio en las sentencias del delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si, es insuficiente por que hasta la fecha no existe ninguna sentencia pues, anótese que este tipo de delito es muy genérico.

8. ¿Cuál es su opinión respecto a la inadecuada determinación del daño causado como resultado de la sustracción de su patrimonio? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

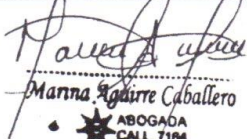
Si es inadecuada por qué se debe tener en cuenta además del daño que se produce al sistema de seguridad de la persona y al sistema informático.

9. ¿Dentro de su consideración, cree Ud. que existe ambigüedad de la norma, respecto al delito de fraude informático? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si existe porque hay muchas deficiencias en su normatividad en torno a que su regulación es muy confusa e imprecisa.

10. ¿Debería reconocerse otro bien jurídico del delito de fraude informático, respecto al que se encuentran regulado actualmente? **FUNDAMENTE SU RESPUESTA**

Si, como al sistema informático y al proyecto de vida del agraviado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Marina del Pilar Aguirre Caballero	 Marina del Pilar Aguirre Caballero ABOGADA CALL 7184



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JANNER ERWIN CHAVEZ PEREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "Factores que Inciden en la Tipicidad Objetiva del Delito de Fraude Informático en el Ministerio Público, Chepén, 2022", cuyo autor es ESPINOZA MALCA JHON CLAUDIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 6.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 21 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JANNER ERWIN CHAVEZ PEREZ DNI: 43309724 ORCID: 0000-0002-7028-6652	Firmado electrónicamente por: JCHAVEZPE11 el 20- 12-2022 17:55:53

Código documento Trilce: TRI - 0449309